



ACUERDO No. 072

27 DIC 2012

Por el cual se faculta al Rector de la Universidad de Pamplona a suscribir convenios educativos y otorgar descuentos en el valor de la matrícula

El CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que confiere los Artículos 28 y 122 de la ley 30 de 1992 el Literal M) del Artículo 23 del Estatuto General, Y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Ley 30 de 1992, en su Artículo 28, desarrolla la autonomía universitaria y reconoce a las universidades el derecho de arbitrar sus recursos para el cumplimiento de su misión social;
2. Que estatutariamente es función del Consejo Superior Universitario definir las políticas, académicas, financieras, contractuales y de planeación de la institución;
3. Que es función del Consejo Superior Universitario fijar los descuentos a aplicar sobre el valor de las matrículas, según las disposiciones legales vigentes;
4. Que mediante Acuerdo No. 032 del 24 de mayo de 2008, se actualizaron las políticas en materia de descuentos;
5. Que en cumplimiento de su función misional la Universidad requiere atender las necesidades de la sociedad, formando capital humano de modo que se mejore la competitividad de la región y del país;
6. Que los convenios educativos suscritos por la Universidad están llegando a su término de expiración;
7. Que se hace necesario promover la equidad en el acceso de la población estudiantil de estratos 1, 2 y 3 a programas de formación pertinentes suscribiendo convenios que posibiliten a esta población diferentes formas de financiación

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Facúltese al Rector de la Universidad de Pamplona, para suscribir convenios educativos por medio de los cuales se otorguen descuentos hasta del treinta por ciento (30%) sobre el valor de la matrícula en los programas de todos los niveles y modalidades educativas que oferta la Institución.





072

27 DIC 2012

**PARÁGRAFO 1:** Los convenios que se suscriban en virtud del presente Acuerdo, deberán contar con el estudio de factibilidad y visto bueno de la Oficina de Planeación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- VIGENCIA Y DEROGATORIA**

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias, en especial el Acuerdo No. 032 del 24 de mayo de 2008.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTIAN ALBERTO BUITRAGO RUEDA  
Presidente

MYRIAM EDILMA GÓMEZ FILIGRANA  
Secretaria

Revisó: Víctor Alberto Rubio Jácome  
Director Oficina Jurídica